

Dec. No. 8567, que nombra al señor Osvaldo Rivas Secretario de Segunda Clase de la Embajada de la República en Ecuador.

G. O. No. 8728-Bis, del 10 de enero de 1962

**REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8567

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El señor Osvaldo Rivas queda nombrado Secretario de Segunda Clase de la Embajada de la República en Ecuador.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y dos, años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:
RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de estado.

Dec. No. 8568, que inviste de Plenos Poderes al Embajador Lic. Guaroa Velázquez, para suscribir en nombre del Gobierno la Convención Suplementaria sobre Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y otras Prácticas análogas.

G. O. No. 8728-Bis, del 10 de enero de 1962

**REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8568

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— El señor Lic. Guaroa Velázquez, Embajador, Delegado Permanente de la República ante las Naciones Unidas, queda investido de los Plenos Poderes necesarios para que suscriba en nombre del Gobierno de la República Dominicana, la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas análogas a la Esclavitud.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos; años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8569, que aprueba nombramientos de Miembros de Consejos de Guerra de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

G. O. No. 8726-Bis, del 3 de enero de 1963

**RAFAEL F. BONNELLY
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 8569

VISTA la Ley No. 3483, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, de fecha 13 de febrero de 1953, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 118 (transitorio) de la Constitución de la República, dicto el siguiente